ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONVENIOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL "CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DEL ALTO MAZAMORRAL" DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER"

mipg | modelo integrado de planeación y gestión.

OFICINA GESTORA:
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

PUENTE NACIONAL – SANTANDER – FEBRERO DE 2024

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de contratar el objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL "CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DEL ALTO MAZAMORRAL" DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER".,** de conformidad a las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: *"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

En idéntico sentido el Artículo 7 de la norma superior se señala que, *"El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*

Que el artículo 8 establece que, *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*

Para lograr dichos propósitos, la constitución política en el artículo 339 estableció que "las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos".

Que el Artículo 355 dispone que, *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

El Municipio de Puente Nacional, está al servicio de los intereses de sus habitantes y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

Que el Municipio de Puente Nacional - Santander es una entidad del orden municipal, de donde corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Para el desarrollo del presente estudio es indispensable plantear la cultura desde una visión histórica y cultural a la vez, que permita establecer el proceso de evolución del concepto y de su trascendencia en la constitución de las estructuras sociales y desarrollo del ser humano a través de la historia. Actualmente, cuando se revisa la literatura sobre cultura, el primer hallazgo es que existe un universo de referentes a culturas, o a la cultura, o a lo cultural, o al culturalismo, o al multiculturalismo.

La construcción y el apoyo de eventos de Tradición y Trayectoria que rescatan nuestras manifestaciones artísticas y culturales, que reflejan la particularidad e identidad de cada una de nuestras regiones, reflejan efectos positivos sobre la protección del patrimonio material e inmaterial de la cultura del municipio, eventos fundamentales para el

municipio como la CONMEMORACION DE LA BATALLA DEL ALTO DE MAZAMORRAL, han trascendido los gobiernos departamentales y municipales y se han convertido en prácticas ciudadanas, para los diferentes ciclos de vida, aportando a mejorar sus condiciones de vida. La cultura es necesaria en la educación por varias razones. En primer lugar, contribuye al desarrollo y fortalecimiento de las tradiciones de nuestro municipio en los N.N.A y adultos.

El arte y la cultura aporta a la educación también para desarrollar la capacidad creativa y el sentido de pertenencia con su propia comunidad.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Además, que nuestra carta política en su Artículo 311, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Desde la Secretaria de Desarrollo Social de Puente Nacional (S), en cumplimiento de las metas y objetivos enmarcados en el Plan de Desarrollo municipal 2020 – 2023, "GANA PUENTE, GANA LA GENTE", denota que para el normal desarrollo de las actividades de la Administración Municipal en la prestación de los servicios públicos a su cargo, requiere de actividades Culturales encaminadas al bienestar social de la comunidad donde se ve la necesidad de realizar actividades evidenciadas en el marco de LA CONMEMORACION DE LA BATALLA DEL ALTO DE MAZAMORRAL, reflejadas en eventos tradicionales de integración dejados por ancestros del municipio, permitiendo integrar las familias de nuestro municipio y resaltar las costumbres de nuestros habitantes que laboran en diferentes áreas día a día.

Desde la administración municipal se ve la necesidad de resaltar y conmemorar estos episodios históricos que se desarrollaron en nuestro municipio, ya que mediante estos eventos se garantiza de diferentes formas y maneras, que en nuestras comunidades se mantenga vigente la riqueza de la historia cultural Puentana y así lograr el objetivo de preservarla, dignificarla y fortalecerla, con el fin de que se mantenga vigente en nuestra nueva comunidad en formación.

Es así que en el Municipio de Puente Nacional - Santander, se propende a generar espacios de participación y manifestaciones culturales, para que a través del tiempo estén presentes en las nuevas generaciones del municipio y así fortalecer los valores culturales y fechas conmemorativas en las diferentes zonas del municipio.

A la Administración municipal, le corresponde entonces apoyar las actividades culturales que permitan fortalecer la cultura y la tradición como factores de desarrollo, integración, identidad, patrimonio inmaterial, así como para buscar el crecimiento y desarrollo económico del municipio.

Dentro de sus políticas consignadas en el Plan de Desarrollo establecido para el cuatrienio 2020-2023 "GANA PUENTE – GANA LA GENTE", tiene como objetivo la **PROMOCION, FORMACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y EVENTOS ARTISITICOS Y CULTURALES**, permitiendo a las nuevas generaciones, conocer la historia cultural del municipio.

El MUNICIPIO de PUENTE NACIONAL - SANTANDER, ha priorizado una serie de programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población local, para lo cual ha cristalizado su plan de desarrollo **"GANA PUENTE – GANA LA GENTE 2020-2023**".

Dicha actividad, se encuentra en el eje programático, cuyo programa es:

PROGRAMA	**CULTURA, PATRIMONIO E IDENTIDAD COLECTIVA PUENTENA**
SUB PRGRAMA	**PROMOCION, FORMACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y EVENTOS ARTISITICOS Y CULTURALES**
META DE PRODUCTO	REALIZAR 6 EVENTOS FOLCLORICOS, ARTISTICOS, CULTURALES, HISTORICOS CONMEMORATIVOS EN EL MUNICIPIO, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO
CÓDIGO BPIM N°:	BPIN 2024-68572-0016

Con la "CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DEL ALTO MAZAMORRAL" en el municipio de Puente Nacional se pretende:

1. Garantizar el acceso a la, la cultura histórica en beneficio de la ciudadanía en general a través de la narración de estos hechos históricos que se desarrollaron en nuestro Municipio, con actividades y grupos culturales de trayectoria local y regional programadas dentro de la agenda cultural.
2. Consolidar un intercambio de saberes y hechos históricos que marcaron la cultura del municipio, con historiadores locales que ilustren los hechos de la batalla del alto mazamorral.
3. Promover la participación de artistas culturales locales y generar espacios que incentiven a las nuevas generaciones a conocer la historia local del municipio. potenciar su carrera artística.
4. Salvaguardar el patrimonio inmaterial del Municipio de Puente Nacional.
5. Fortalecer las actividades culturales del Municipio contribuyendo al desarrollo socio cultural.

Por lo expuesto anteriormente, se sustenta la necesidad y se establecen los presupuestos técnicos con los cuales se determinan las condiciones mediante la cual se define la necesidad de aunar esfuerzos, que permitan atender las diferentes necesidades de fomento y apoyo relacionado con la cultural histórica del municipio.

La divulgación de las expresiones tradicionales e históricas culturales para esta clase de actividades, donde el municipio aportara los recursos para el cumplimiento del objetivo y con una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con la que se buscará impulsar este tipo de proyectos con el acompañamiento del Municipio de Puente Nacional (S), abogando así por la realización y cumplimiento de compromisos calendados y actividades preestablecidos por la cultura local y regional; al igual que debe propender por la realización de actividades que promuevan el crecimiento, el desarrollo del sector cultural, a través de "CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DEL ALTO MAZAMORRAL".

Que teniendo en cuenta la experiencia técnica requerida para la ejecución del proyecto, el Municipio de Puente Nacional (S) no cuenta, con el personal suficiente y con las capacidades y conocimientos técnicos exigidos, por lo tanto, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, humanos, financieros, administrativos y operativos con una persona jurídica con condición de Entidad sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para tal fin, determinándose la necesidad de aunar esfuerzos, que permitan atender las diferentes necesidades de incentivar al sector Cultural y el desarrollo de una economía empoderada.

Así las cosas, se registra la necesidad de aunar esfuerzos, que permitan atender las estrategias para el fortalecimiento y desarrollo de eventos que promuevan la cultura en el municipio de Puente Nacional.

En este sentido **LA ESAL** es una entidad que debe demostrar su capacidad e idoneidad en la ejecución de este tipo de actividades, teniendo en cuenta que dentro de su objeto social se encuentre programas y proyectos sociales y de interés general, gestión y administración de proyectos sociales, recreo deportivos, culturales, ambientales y económicos hacer convenios o contratos para la prestación de servicios con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, otras actividades recreativas y de esparcimiento.

Por lo expuesto se registra la necesidad de aunar esfuerzos, que permitan atender las diferentes necesidades de incentivar la cultura histórica de municipio, a través de la "**CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DEL ALTO MAZAMORRAL"**

Que la necesidad planteada se satisface mediante la celebración de un convenio de asociación que permita la realización del siguiente objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL "CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DEL ALTO MAZAMORRAL" DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER"** Proyecto que se encuentra radicado en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL BPIN, del Municipio de Puente Nacional (S), bajo el número código BPIN 2024-68572-0016 del 08 de febrero de 2024.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL - DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CERTIFICA

Que el proyecto denominado **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL "CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DEL ALTO MAZAMORRAL" DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER"**, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código BPIN 2024-68572-0016 otorgado por el Banco de Proyectos del Municipio de Puente Nacional - Santander.

Plan de Desarrollo "Gana Puente Gana la Gente"	Eje Temático:	GANA PUENTE NACIONAL CON EQUIDAD SOCIAL Y OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO HUMANO.
	Programa:	CULTURA, PATRIMONIO E IDENTIDAD COLECTIVA PUENTANA.
	Subprograma:	PROMOCION, FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES.
	Meta:	Realizar 6 eventos folclóricos, artísticos, culturales, históricos y/o conmemorativos en el municipio, durante el periodo de gobierno.

Esta certificación se expide con base al Artículo 34 la Ley 2056 de 2020, al Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y a las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión, emitido por el Departamento Nacional de Planeación.

Expedida en el Municipio de Puente Nacional al día ocho (08) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ing. FABIAN ANDRÉS PARDO RUIZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Por lo expuesto el Municipio de **PUENTE NACIONAL (S)**, ha dispuesto dentro del presupuesto general para la vigencia fiscal del 2024, los recursos necesarios para desarrollar el proyecto antes citado, según CDP No. 24-00102, de febrero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO PUENTE NACIONAL
NIT 890.209.299-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:24-00102

LA TESORERIA MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTANDER CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINISTRACION CENTRAL
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.02.009.33.01.01 Código rápido: 240288
Fondo / Fte de Financiación	: PROC ESTAMPILLA PRO CULTURA
2	: GastosAdmón. Central
2.3	: Inversión
2.3.2	: Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02	: Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.33	: CULTURA
2.3.2.02.02.009.33.01	: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
2.3.2.02.02.009.33.01.01	: Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales
Valor CDP	:$ 10,000,000.00
Saldo antes del CDP	:$ 60,000,000.00 Nuevo saldo :$ 50,000,000.00

Para : RADICADO BANCO DE PROYECTOS 2024-68572-0016 AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE LA ACTIVIDAD CULTURAL "CONMEMORACION DE LA BATALLA DEL ALTO MAZAMORRAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER"

Por la suma de : DIEZ MILLONES DE PESOS m/cte. ($10,000,000.00)**********

Dado en el día Febrero 08 de 2024

Elaboró: JSL

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO

Seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro, que permita a la entidad la **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL "CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DEL ALTO MAZAMORRAL" DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER"**

2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141700	Organización eventos culturales

NOTA. Se deja clarificado, que conforme la modalidad y la cuantía, al ser un proceso de mínima, no será tenido en cuenta este factor para la evaluación, ni para la elección.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

3.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Municipio de Puente Nacional requiere que se atienda la organización y realización del **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL "CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DEL ALTO MAZAMORRAL" DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER"** con las siguientes actividades:

ITEM	CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS "CONMEMORACIÓN BATALLA ALTO MAZAMORRAL" DETALLE	UNI/MED	CANT.
1	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** ENTREGA DE ELEMENTO MOTIVACIONAL, LLAVERO EN MATERIAL SILICONADO, ALTURA 9 CM, ANCHO 2 CM, INCLUYE GANCHO, EN DIFRENTES COLORES, CON FRASE ALUSIVA A LA FECHA DE CONMEMORACION (BATALLA ALTO MAZAMORRAL – PUENTE NACIONAL 2024) EN RELIEVE SILICONADO DE 1 CM DE ANCHO EN CONTRASTE DE COLOR.	UNIDAD	1000
2	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** ALQUILER DE SILLAS BLANCAS PLASTICAS SIN BRAZOS – ANCHO APROX. 41 CM – ALTO APROX. 98 CM	UNIDAD	100
3	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** ALQUILER DE SONIDO: 6 CABINAS ACTIVAS MINIMO DE 1.5 WT, 1 BAJO ACTIVO MINIMO DE 1.5 WT, 2 MONITORES DE PISO ACTIVE, 1 CONSOLA DIGITAL 16 CANALES, MICROFONOS DE VOZ INALAMBRICOS 3 UNIDADES, MICROFONOS DE CABLEADO 4 UNIDADES, CON SUS RESPECTIVAS BASES, 4 PAR DE LUCES EFECTO PARA ESCENARIO Y UN COMPUTADOR PORTATIL. SE DEBE GARANTIZAR EL MONTAJE Y DESMONTAJE Y OPERADOR DEL SONIDO.	UNIDAD	1
4	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** CARPA EN LONA IMPERMEABLE (COLOR BLANCO) PARA EVENTOS, ESTRUCTURA PESADA DE 4X4 - 4 PUNTAS	UNIDAD	1
5	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** OFRENDA FLORAL CON CINTA Y FRASE ALUSIVA AL FECHA DE CONMEMORACION, HORIZONTAL DE 1 METRO DE LARGO X 35 CM DE ANCHO.	UNIDAD	1
6	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** GRUPO DE MUSICA DE CUERDA TRADICIONAL CAMPESINA, MINIMO 5 INTEGRANTES, PRESENTACION DE 1 HORA Y 30 MINUTOS.	UNIDAD	1
7	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** REFRIGERIOS: BEBIDA AZUCARADA JUGO DE CAJA CON PITILLO CONTENIDO DE 200 ML DIFERENTES SABORES – SANDWICH: PAN TAJADO 10X10 CM, CONTENIDO DE TAJADA DE JAMON 9X9 CM, TAJADA DE QUESO DOBLE CREMA 9X9 CM, PESO 110 GRAMOS, DEBIDAMENTE EMPACADO EN PLASTICO VINIPEL.	UNIDAD	150
8	**CELEBRACION ALTO DE MAZAMORRAL:** HIDRATACION - BOTELLAS DE AGUA DE MINIMO DE 250 ML	UNIDAD	1000

NOTA 1: Las cantidades estimadas se utilizan para determinar costos unitarios y para el presupuesto oficial que luego estimara el aporte de la ESAL conforme a algunos ítems.

NOTA 2: Para garantizar el desarrollo de objeto del convenio y de las especificaciones técnicas, la ESAL deberá acreditar que cuenta con las siguientes condiciones técnicas para la ejecución del convenio de manera eficiente.

a) La ESAL deberá describir en la propuesta los valores unitarios por cada bien ofertado y el valor del aporte que efectuará.

b) La ESAL deberá garantizar durante la vigencia del convenio, el costo unitario ofrecido como aporte por cada referencia en su propuesta.

C) Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del convenio y los lugares que se indiquen en las especificaciones técnicas o donde determine la entidad.

NOTA 3. LA ESAL no podrán aportar menos del 30% del presupuesto estimado, y su aporte deberá ser determinado en cada ítem correspondiente.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS. De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza el objeto a contratar es necesario seleccionar una ESAL que tenga capacidad para suministrar el bien solicitado, tener disponibilidad logística, teniendo en cuenta las necesidades de la actividad.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA JUSTIFICAN

El presente Convenio de Asociación se celebra de acuerdo con las siguientes disposiciones legales:

La Constitución Nacional consagra en el inciso 2 del Artículo 355 que:

"El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá" con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

El artículo 96 de la de la ley 489 de 1998, establece:

"**Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares**. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. ……"

El Decreto reglamentario 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" en su artículo 5 establece:

Artículo 5. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales*. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

De otro lado, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley[1]. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

[1] *Concepto del 3 de septiembre de 2019, emitido en el radicado No. 2201913000006512. Colombia Compra Eficiente.*

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse, para el caso en el cual se deba adelantar el proceso, con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

En este sentido, lo reconoció la Corte Constitucional en la Sentencia C-287 del 18 de abril de 2012, en la que sostuvo que, y cito, *(…) Las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro han sido definidas por la doctrina como personas jurídicas que surgen de la voluntad de un grupo de individuos que vinculan un capital a la obtención de un fin de interés general o de bienestar común no lucrativo, de manera que tienen como finalidad propia la satisfacción de intereses públicos y sociales. Sin embargo, el hecho que no persigan una finalidad lucrativa, no significa que no desarrollen actividades que generen utilidades, lo que pasa es que, a diferencia de las sociedades, el lucro o ganancia obtenida no se reparte entre sus miembros, sino que se integra al patrimonio de la asociación para la obtención del fin deseado. Así, el elemento característico de las corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro radica, precisamente, en la determinación de sus miembros de desarrollar una actividad de interés general sin esperar a cambio repartición de utilidades en proporción a su aporte, ni la recuperación del mismo en el momento de su disolución o liquidación (…)*[2]*. (subrayado propio)*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio que debe ser aportada por la ESAL. La Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

El convenio de asociación es una figura donde las partes asociadas suman voluntades y recursos para que sean utilizados en el desarrollo del acuerdo. En este sentido, repugna a este tipo de convenio la remuneración o utilidad, ya sea en forma de gastos de administración o de honorarios por parte del contratista-asociado a esta modalidad contractual, lo que implica que todos los aportes deberán ser destinados exclusivamente al desarrollo del objeto. De allí que el mismo tenor literal del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 mencione "aportes" y "coordinación" como elementos indispensables para su configuración. Los convenios de asociación requieren siempre de aportes o contrapartidas mutuas entre los asociados.

En los convenios de asociación no se configuran, en rigor, pagos, sino desembolsos de los aportes, los cuales son inherentes a la modalidad de contratación y dan claridad en materia impositiva.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto

Por otra parte, la ley 715 de 2001, ha señalado sobre convenios de asociación lo siguiente:

"**Artículo 88.** Prestación de servicios, actividades administrativas y cumplimiento de competencias en forma conjunta o asociada. Las entidades territoriales podrán suscribir convenios de asociación con objeto de adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, para la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas o para la realización de actividades administrativas. La ejecución de dichos convenios para la prestación conjunta de los servicios correspondientes deberá garantizar la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales asociadas y la racionalización de los procesos administrativos."

5. ANALISIS ECONOMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

5.1. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido el Decreto 092 de 2017 y en la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se ha realizado el presente

[2] *Sentencia C-287 del 18 de abril de 2012.*

análisis del sector para determinar la viabilidad de un contrato bajo el régimen especial establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 atendiendo los siguientes criterios orientadores:

¿Realizar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de Desarrollo Territorial y de la Entidad Estatal?

Los convenios de asociación de que trata el artículo 96 de la ley 489 de 1998 hoy día reglamentado por el artículo 5 del Decreto No. 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. De conformidad con lo señalado en el Plan de Desarrollo territorial el municipio de Puente Nacional (S) identificó la necesidad de promover espacios de culturales como medidas para preservar el patrimonio cultural histórico del municipio y promover espacios de sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre.

¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Al consultar los diferentes sectores económicos de acuerdo con las bases de datos del Sistema de Información Empresarial SIE de la superintendencia de sociedades se pudo constatar que en el mercado regional no existe la oferta para abastecer a la entidad estatal para el desarrollo de las actividades de interés público previstas en el presente proceso.

No se cuentan con sectores dedicados específicamente a la promoción de actividades y expresiones culturales, lo cual obligaría a la entidad estatal a adquirir algunos bienes y servicios en el mercado y otros por otros medios de forma separada representando un mayor desgaste administrativo para la entidad estatal, así mismo se vería obligada a asumir por su propio riesgo la ejecución de la totalidad de las actividades, vincular más personal, por lo cual el mejor mecanismo para satisfacer los objetivos de política pública en cuanto a la cultura en el municipio la contratación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para que asuma la ejecución de todas las actividades por su propia cuenta y riesgo, así mismo representando un mayor valor por dinero en la inversión de los recursos públicos para el desarrollo de estas actividades.

Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

El beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad redunda en el mayor valor por dinero en aspectos de eficiencia, eficacia, experiencia y manejo del riesgo, así mismo permite un mejor seguimiento a las actividades y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Territorial. Así mismo representa un aporte de capital privado no inferior al 30% del valor total del convenio, representando mayor valor por dinero para la entidad.

Si hay en el mercado oferta de bienes y servicios objeto del proceso de contratación '¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Como tal la totalidad de bienes y servicios que requiere la entidad estatal no son ofertados en forma conjunta por el mercado, sin embargo podría determinarse que la contratación con entidades sin ánimo de lucro canaliza la inversión los recursos en los subcontratos que realice está afectando en cierto modo la posibilidad de que algunos bienes y servicios sean suministrados directamente por algunos sectores propios de actividades recreativas y culturales a la entidad estatal limitando en cierto modo la experiencia o reconocimiento que estos puedan adquirir con el sector público.

Sin embargo, el municipio debe velar por el uso eficiente se los recursos de los contribuyentes buscando mecanismos que representen un mayor valor por dinero en la inversión de los mismos.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?

De conformidad con lo expuesto anteriormente la contratación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL asume por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, disponiendo de sus recursos humanos técnicos, operativos y administrativos para el desarrollo del objeto principal del convenio, lo cual representa mayor economía para le entidad estatal, por otro lado representa mayor eficacia que en un solo convenio se estén atendiendo todo un conglomerado de actividades y programas de interés público que difícilmente serian atendidos por separado al generarse un mayor costo para la entidad estatal. Por otro lado, el manejo del riesgo representa otro aspecto importante a considerar, toda vez que una vez estimados, tipificados y asignados los riesgos previsibles derivados de la presente contratación todos estos serán asumidos por la ESAL toda vez que esta tiene mejor manejo de estos pudiendo suscribir garantías especiales para ampararlos.

Se anexa análisis y estudios del sector en documento aparte.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para el presente Convenio de Asociación, el Municipio de Puente Nacional - Santander, establece como presupuesto oficial, la suma de **TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS (13.100.000) MCTE.**

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS / CONMEMORACION BATALLA ALTO MAZAMORRAL					
ITEM	DETALLE	UNI/MED	CANT.	VALOR/UNI	V/TOTAL
1	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** ENTREGA DE ELEMENTO MOTIVACIONAL, LLAVERO EN MATERIAL SILICONADO, ALTURA 9 CM, ANCHO 2 CM, INCLUYE GANCHO, EN DIFRENTES COLORES, CON FRASE ALUSIVA A LA FECHA DE CONMEMORACION (BATALLA ALTO MAZAMORRAL – PUENTE NACIONAL 2024) EN RELIEVE SILICONADO DE 1 CM DE ANCHO EN CONTRASTE DE COLOR.	UNIDAD	1000	$ 5.500	$ 5.500.000
2	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** ALQUILER DE SILLAS BLANCAS PLASTICAS SIN BRAZOS – ANCHO APROX. 41 CM – ALTO APROX. 98 CM	UNIDAD	100	$ 1.800	$ 180.000
3	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** ALQUILER DE SONIDO: 6 CABINAS ACTIVAS MINIMO DE 1.5 WT, 1 BAJO ACTIVO MINIMO DE 1.5 WT, 2 MONITORES DE PISO ACTIVE, 1 CONSOLA DIGITAL 16 CANALES, MICROFONOS DE VOZ INALAMBRICOS 3 UNIDADES, MICROFONOS DE CABLEADO 4 UNIDADES, CON SUS RESPECTIVAS BASES, 4 PAR DE LUCES EFECTO PARA ESCENARIO Y UN COMPUTADOR PORTATIL. SE DEBE GARANTIZAR EL MONTAJE Y DESMONTAJE Y OPERADOR DEL SONIDO.	UNIDAD	1	$ 4.200.000	$ 4.200.000
4	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** CARPA EN LONA IMPERMEABLE (COLOR BLANCO) PARA EVENTOS, ESTRUCTURA PESADA DE 4X4 - 4 PUNTAS	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 200.000
5	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** OFRENDA FLORAL CON CINTA Y FRASE ALUSIVA AL FECHA DE CONMEMORACION, HORIZONTAL DE 1 METRO DE LARGO X 35 CM DE ANCHO.	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 220.000

modelo integrado de planeación y gestión.

6	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** GRUPO DE MUSICA DE CUERDA TRADICIONAL CAMPESINA, MINIMO 5 INTEGRANTES, PRESENTACION DE 1 HORA Y 30 MINUTOS.	UNIDAD	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
7	**CONMEMORACIÓN ALTO MAZAMORRAL:** REFRIGERIOS: BEBIDA AZUCARADA JUGO DE CAJA CON PITILLO CONTENIDO DE 200 ML DIFERENTES SABORES – SANDWICH: PAN TAJADO 10X10 CM, CONTENIDO DE TAJADA DE JAMON 9X9 CM, TAJADA DE QUESO DOBLE CREMA 9X9 CM, PESO 110 GRAMOS, DEBIDAMENTE EMPACADO EN PLASTICO VINIPEL.	UNIDAD	150	$ 4.000	$ 600.000
8	**CELEBRACION ALTO DE MAZAMORRAL:** HIDRATACION - BOTELLAS DE AGUA DE MINIMO DE 250 ML	UNIDAD	1000	$ 1.000	$ 1.000.000
					$ 13.100.000 TOTAL VALOR CONVENIO
					100%

5.1.1. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

En el presente estudio se tienen en cuenta el pago de los siguientes impuestos y gravámenes según corresponda, referidos sobre el valor del contrato sin incluir el IVA, a tener en cuenta por el oferente en la presentación de la oferta económica.

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
Estampilla Departamental (2% PRO UIS – 2% Hospital – 0.4% Ordenamiento)	4.4%
Estampilla Pro – Cultura	1%
Estampilla Pro – Adulto	4%

NOTA. La información suministrada por la entidad no exime al oferente, del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, o impuesto, que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

5.1.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DP No. 24-00102, de febrero de 2024.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

6.1. CLASE DE CONVENIO

El proceso se adelantará mediante un **CONVENIO DE ASOCIACION.**

6.2. FORMA DE PAGO

El Municipio entregará a la ESAL el valor del aporte que le corresponde para ejecución del presente convenio de la siguiente forma: 1. UN UNICO pago equivalente al (100%) del valor total del aporte del Municipio, una vez cumplida la totalidad de las actividades y ejecución del convenio; previa presentación del informe debidamente soportado y avalado por el supervisor del convenio y/o a la liquidación del convenio, previa demostración de la ejecución del aporte de la ESAL, la presentación de los respectivos informes, para lo cual se deberá contar con la expedición de la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

NOTA 1. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.

NOTA 2. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de seguridad

6.3. PLAZO DE EJECUCION

El término de la ejecución del presente CONVENIO será de **TRES (03) DIAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.4. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será el municipio de Puente Nacional – Santander.

6.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.5.1. POR PARTE DE LA ESAL

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la corporación se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente documentos, incluyendo su Anexos demás estudios y documentos previos.
2. Realizar las actividades del objeto del presente convenio, conforme al proyecto viabilizado por el MUNICIPIO para este fin y destinación de los recursos.
3. Desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del convenio.
4. Disponer de toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de canalizar los recursos que permitan la realización del evento cultural en su totalidad.
5. Destinar única y exclusivamente el aporte que trata el presente convenio, para la organización y la ejecución dentro del marco de la “CONMEMORACION DE LA BATALLA DEL ALTO MAZAMORRAL”. 2024.
6. Presentar los respectivos informes al supervisor designado por el Municipio.
7. Colaborar con el Municipio en cualquier requerimiento que ella haga.
8. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambienta lo de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
10. Elaborar, suscribir y presentar al municipio los respectivos informes de ejecución los cuales deben estar avalados por el Supervisor del Convenio.

6.5.2. POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad, para lograr el cumplimiento del objeto contractual, se compromete a desarrollas las siguientes acciones:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Requerir al asociado para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

5. Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista de la entrega efectiva de los servicios previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del supervisor del contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la Invitación Pública y la oferta presentada, la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye el contrato.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Los convenios de asociación de que trata el artículo 96 de la ley 489 de 1998, hoy día reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, es una contratación de régimen especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las

Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. De conformidad con lo señalado en el Plan de Desarrollo territorial el municipio de Puente Nacional (S) identificó la necesidad de promover espacios para promover la identidad cultural histórica del municipio.

De conformidad con lo expuesto anteriormente la contratación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL, asume por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, disponiendo de sus recursos humanos técnicos, operativos y administrativos para el desarrollo del objeto principal del convenio, lo cual representa mayor economía para le entidad estatal, por otro lado representa mayor eficacia que en un solo convenio se estén atendiendo todo un conglomerado de actividades y programas de interés público que difícilmente serian atendidos por separado al generarse un mayor costo para la entidad estatal.

El beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad redunda en el mayor valor por dinero, en aspectos de eficiencia, eficacia, experiencia y manejo del riesgo, así mismo permite un mejor seguimiento a las actividades y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo.

Por otro lado, el manejo del riesgo representa otro aspecto importante a considerar, toda vez que una vez estimados, tipificados y asignados los riesgos previsibles derivados de la presente contratación, todos estos serán asumidos por la ESAL toda vez que esta tiene mejor manejo de estos pudiendo suscribir garantías especiales para ampararlos.

8. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para tal efecto, Colombia Compra elaboró el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** mediante el cual se ofrecen lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 - 100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 - 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 - 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 1.00	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente Tabla:

Prioridad de tratamiento y Control del Riesgo.

Nº	Factor de Escogencia y Calificación
Riesgo >7	Riesgo Extremo: Se requiere un Plan de Acción Detallado
6<= Riesgo<= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo <5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de Rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En la tabla siguiente se muestra la identificación de riesgos del Contrato en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:
Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
Área: (i) internos, riesgos internos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora; y (ii) externos, riesgos externos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora.
Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.
Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:
(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los commodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallasen la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.

(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

Tabla Mapa de Identificación de Riesgos

n°	clase	fuente	etapa	tipo	descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	calificación total	categoría	asignación	tratamiento
1	general	externo	ejecución	Financieros	Proyección inadecuada de los costos en que debe incurrir el oferente con la presentación de la oferta	Atraso en el proceso	1	1	2	Bajo	contratista - municipio	Brindar la información necesaria para que posibles oferentes proyecten adecuadamente la propuesta
2	general	Externo	ejecución	Social	Hurto de repuestos y equipos	Retraso en la ejecución del servicio por falta de repuestos, y equipos	1	2	3	riesgo extremo	contratista	Reforzar la vigilancia en el sitio.
3	general	interno	Ejecución	operacional	Calidad e idoneidad de los equipos suministrados	Impacto negativo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	1	4	5	Riesgo MEDIO	Contratista	El contratista debe proveer las especificaciones técnicas del equipo a suministrar en concordancia con la normatividad vigente
4	especifico	interno	ejecución	operacionales	Falta de idoneidad en el personal que dirige el servicio.	Mala calidad en el servicio.	4	4	8	riesgo extremo	contratista	incluir dentro del personal mínimo del contratista un profesional idóneo
5	especifico	interno	ejecución	operacionales	poca disponibilidad repuestos de calidad	Baja durabilidad los repuestos	4	4	8	riesgo extremo	contratista	Garantizar las propuestas

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

En atención al valor, tipo y objeto del convenio, la forma de entrega de los aportes y el plazo de ejecución, el municipio ha estimado que Teniendo en cuenta los riesgos susceptibles de ser amparados, antes analizados por parte del MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL (S), NO se considera necesario establecer requisitos que permitan garantizar a la entidad, la adecuada ejecución del convenio a celebrar, y en caso contrario se cubra a la parte afectada, haciendo efectivas las garantías que a continuación se señalan. La ESAL deberá constituir en favor de la entidad garantía única de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil con los siguientes amparos y vigencias de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

10. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Son documentos del presente Proceso de Selección y vinculan a las partes de acuerdo con su contenido los siguientes:

1. Análisis del Sector
2. Estudios previos y sus anexos.
4. Anexos

*11.*AUTORIZACION PARA CONTRATAR

La Alcaldesa Municipal se encuentra debidamente autorizado, de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los

municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, pero que igualmente se tienen, de lo que también la jurisprudencia del Consejo de Estado -SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL - Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA - Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015) - Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)

11. SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte de la entidad, será ejercido a través del supervisor, esto es, el secretario de Desarrollo Social sus funciones serán las establecidas en el manual de Supervisión e Interventoría.

SE CONCLUYE QUE:

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene el Municipio de Puente Nacional, Santander de adelantar un proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro, para **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL "CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DEL ALTO MAZAMORRAL" DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER"**

Teniendo en cuenta que la actividad contractual a desarrollar se encuentra debidamente soportada y planificada, se recomienda por ser conveniente, oportuno y viable llevar a cabo la aludida contratación.

FIRMA EN ORIGINAL

FABIAN ALEXIS VIRVIESCAS RINCON
Secretario de Desarrollo Social

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y REVISION DEL COMPONENTE TECNICO	**RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y REVISION DEL COMPONENTE ECONOMICO**	**RESPONSABLE DE LA ELABORACION Y REVISION DEL COMPONENTE JURÍDICO**
NOMBRE: FABIAN ALEXIS VIRVIESCAS RINCON **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL** **FIRMA:** _____	**NOMBRE: FABIAN ALEXIS VIRVIESCAS RINCON** **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL** **FIRMA:** _____	**NOMBRE: JORGE LUIS CALA GONZALEZ** **ASESOR JURÍDICO EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL** **FIRMA:** _____
RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y APROBACION DEL ESTUDIO PREVIO: jefe de Dependencia	**FECHA: RADICACION EN BPPIM** **DIA MES AÑO** **07 02 2024**	**RESPONSABLE DE LA ELABORACION REVISIÓN Y APROBACION DE LA MATRIZ DE RIESGO**
NOMBRE: FABIAN ALEXIS VIRVIESCAS RINCON **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL** **FIRMA:** _____		**NOMBRE: FABIAN ALEXIS VIRVIESCAS RINCON** **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL** **FIRMA:** _____